

1106-715
06-07-00

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

[Handwritten signatures and scribbles]

APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 00.Q.IJ. 3159, emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha 08 de noviembre del 2000.- Quito 21 de noviembre del 2000.

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADA POR:

COMPAÑIA TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S.A.

CUANTIA: USD. \$. 4.000,00

DI: 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES TRES DE JULIO DEL DOS MIL; ante mí, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparece la Compañía TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General, señor José Antonio Basic Bozzo, como consta del documento que se adjunta.- El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas



cargo, sirvase incorporar la presente de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S.A., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la Compañía TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General, señor José Antonio Basic Bozzo, de estado civil casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Quito, quien actúa además facultada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el diez y nueve de junio del dos mil, según se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. - SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y ocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la Compañía Turbomotores Ecuatorianos S.A., con un capital de Veinte millones de sucres.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

compañía Turbomotores Ecuatorianos Turbodol S.A., aumento su capital a doscientos setenta y dos millones de sucres, cambio su denominación a Turbomotores Ecuatorianos Turbobakuz S.A., reformó y codificó sus estatutos.-

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S.A., reunida el diez y nueve de junio del dos mil, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvió aumentar el capital de la Compañía en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, íntegramente suscrito y pagado por los acciones mediante la capitalización de las cuentas: Reserva por Revalorización del Patrimonio, tres mil dólares americanos; Utilidades no distribuidas por OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS; y mediante un nuevo aporte en numerario de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS.- Por cuanto la elevación del capital se hace en beneficio de todos los accionistas y en proporción a las acciones que cada uno de ellos tiene en la Compañía, los accionistas han ejercido el derecho de preferencia que les confiere Ley.- Con este aumento, el capital de la Compañía asciende a la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- CUARTA: REFORMA AL ESTUTO SOCIAL.- Así mismo, la mencionada Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S.A. resolvió por unanimidad, que como consecuencia del aumento de capital, se reforme el Estatuto Social en su Artículos Seis: el mismo que dirá: "ARTICULO



SEIS: El capital social de la Compañía es de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en treinta y siete mil doscientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de cero coma cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: José Antonio Basic Bozzo; Liliana Slovena Kuzmicic Calderón; Yerko Andrés Basic Kuzmicic; Carolina Andrea Basic Kuzmicic, con tres mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América cada uno.- QUINTA: JURAMENTO.- El señor José Antonio Basic Bozzo, en su calidad de Gerente General de la Compañía TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S.A., declara bajo juramento, que los valores que se están capitalizando, constantes en las cláusulas tercera y cuarta de esta escritura pública, son verdaderos.- SEXTA: La Junta General de la Compañía autorizó al Gerente General para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y emita los nuevos certificados por el aumento que se ha acordado.- SEPTIMA: NACIONALIDAD.- Los accionistas que suscriben y pagan el presente aumento de capital son de nacionalidad chilena y realizan sus inversiones con el carácter de Inversión Extranjera Directa.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

Jorge Alegria, con matricula profesional número cinco mil seiscientos treinta y seis del Colegio de Abogados de Fichincha .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.

SR. JOSE ANTONIO BASIC BOZZO
TURBOBAKUZ S.A. A648583

J. Poveda
J. Poveda



Quito, 31 de julio de 1996

Señor
José Antonio Basic Bozzo
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos es grato comunicarle que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de julio de 1996, nombró a usted GERENTE GENERAL de la Compañía "TURBOMOTORES ECUATORIANOS S.A.", por tanto tiene la representación judicial, extrajudicial y legal de la misma.

El presente nombramiento se hizo en las mismas determinadas en la escritura pública de Constitución de la Compañía, inscrita en el Libro de Actos de la Notaría Decimo Séptimo Cuarta del Cantón Quito, el 28 de agosto de 1991, e inscrita en el Libro de Actos del mismo Cantón el 20 de septiembre de 1991.

El plazo de duración de este nombramiento será de cinco años.

Al pie del presente nombramiento agradeceremos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y éste sirva para legitimar su personería.

EL NOMBRE DE LA COMPAÑIA ES TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBODAL S.A.

TURBOMOTORES ECUATORIANOS S.A.

SR. CARLOS BIFNER
PRESIDENTE ENCARGADO

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía TURBOMOTORES ECUATORIANOS S.A.

Quito, 31 de julio de 1996

José Antonio Basic Bozzo

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, a 03 JUL. 1999

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Santiago Pareda V.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, a 03 JUL. 2000

El Notario
[Firma]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Santiago Pareda V.

Con esta fecha queda inscrita en el presente documento bajo el No. 4 / 2 del Libro de Actos de la Notaría Decimo Séptima Cuarta del Cantón Quito, a las 12:00 hrs. del día 7 de Agosto de 1996.

[Firma]

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TURBOMOTORES
ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S.A.**

En la ciudad de Quito, a los diez y nueve días del mes de junio del 2000, a las 15h00, en el domicilio de la compañía situado en la Avenida 10 de Agosto 3157, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los accionistas de la Compañía TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S.A.: José Antonio Basic Bozzo, con seis mil ochocientas acciones ordinarias nominativas de cero coma cuatro dólares de los Estados Unidos de América, por un valor total de dos mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América; Yerko Basic Kuzmicic con seis mil ochocientas acciones ordinarias nominativas de cero coma cuatro dólares de los Estados Unidos de América, por un valor total de dos mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América; Liliana Kuzmicic Calderón con seis mil ochocientas acciones ordinarias nominativas de cero coma cuatro dólares de los Estados Unidos de América, por un valor total de dos mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América; Carolina Basic Kuzmicic con seis mil ochocientas acciones ordinarias nominativas de cero coma cuatro dólares de los Estados Unidos de América, por un valor total de dos mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, todos por sus propios y personales derechos.- Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los accionistas por unanimidad.- Preside la sesión la señora Liliana Kuzmicic, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa en calidad de Secretaria el señor Gerente General Jose Basic.- La Presidente ordena que por Secretaria se constate el quórum.- La Secretaria informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia la Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaria se dé lectura al orden del día, cual es: 1) Aumento del Capital Social; y 2) Reforma del Estatuto Social de la Compañía.- La Junta General en conocimiento del orden del día decide aprobarlo.- 1) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Gerente General, expone a la Junta General acerca de la conveniencia de efectuar un aumento de Capital de la Compañía, por la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4.000) mediante la capitalización de las cuentas: Reserva por Revalorización del Patrimonio, USD 3000; Utilidades no distribuidas por USD 800; y compensación de créditos tomando de aportes para futuras capitalizaciones USD 200.- La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los accionistas y por tanto del capital social, resuelve aumentar el capital de la Compañía en USD 4.000 mediante la capitalización de las cuentas: Reserva por Revalorización del Patrimonio, USD 3000; Utilidades no distribuidas por USD 800; y compensación de créditos tomando de aportes para futuras capitalizaciones USD 200.- Por cuanto la elevación del capital se hace en beneficio de todos los accionistas y en proporción a las acciones que cada uno de ellos tiene en la Compañía, los accionistas han ejercido el derecho de preferencia que les confiere Ley.- Con este aumento, el capital de la Compañía asciende a la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- 2) REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- La Junta General resuelve por unanimidad, que como consecuencia del aumento de capital, se reforme el Estatuto Social en sus Artículos Cuarto: Capital Social: Integración de Capital, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMERICA, dividido en 37200 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de cero como cuatro dolares de los Estados Unidos de América íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de CATORCE MIL OCHOCHENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS:	CAPITAL ACTUAL	RESERVA POR REVALORIZACION DE PATRIMONIO	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	COMPENSACION DE CREDITOS	CAPITAL TOTAL
JOSE BASIC	2720	750	200	50	3720
YERKO BASIC	2720	750	200	50	3720
LILIANA KUZMICIC	2720	750	200	50	3720
CAROLINA BASIC	2720	750	200	50	3720
TOTALES:	10880	3000	800	200	14880

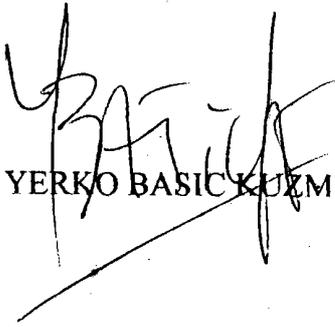
De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: José Basic 9300 acciones ordinarias nominativas de cero como cuatro dólares de los Estados Unidos de América; Liliana Kuzmicic 9300 acciones ordinarias nominativas de cero como cuatro dólares de los Estados Unidos de América; Yerko Basic 9300 acciones ordinarias nominativas de cero como cuatro dólares de los Estados Unidos de América; Carolina Basic 9300 acciones ordinarias nominativas de de cero como cuatro dólares de los Estados Unidos de América.- La Junta General autoriza al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura de aumento de capital, así como para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto social, y emitir los nuevos títulos de acción por el aumento que se ha acordado.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de 45 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 16h30, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

JOSE BASIC
SECRETARIO

LILIANA KUZMICIC
PRESIDENTA

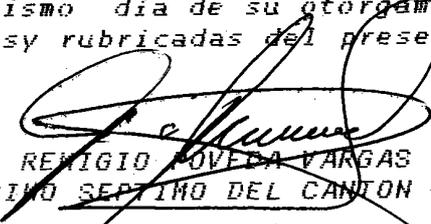
JOSE BASIC

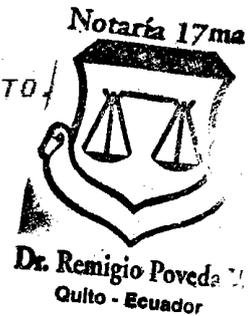
LILIANA KUZMICIC CALDERON


YERKO BASIC KUZMICIC

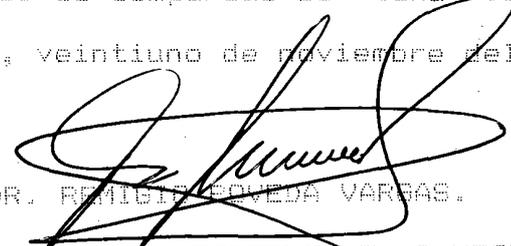

CAROLINA BASIC KUZMICIC

Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el mismo día de su otorgamiento, constante en cinco fojas útiles y rubricadas del presente título.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



RAZON.- Siento razón y doy fe que con esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, otorgada por COMPANIA TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S.A.; de su aprobación mediante Resolución No. 00-Q-IJ-3159, emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha 09 de noviembre de 2000.- Quito a, veintiuno de noviembre del dos mil y siete.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

RAZON: Se toma nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBODAL S.A., otorgada ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, el veinte y ocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, cuyos archivos permanecen en mi poder, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada el tres de julio del año dos mil, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito. Quito, a veinte y siete de noviembre del dos mil.



~~Dr. Hugo Cornejo Rosales~~
~~Notaría Vigésima Cuarta~~
~~QUITO~~

DR. HUGO CORNEJO ROSALES



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00-Q-IJ- TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 08 de noviembre del año 2.000, bajo el número **3746** del Registro Mercantil, Tomo **131**.-Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1796** del Registro Mercantil de veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno, a fs. 3110, Tomo 122 y **2180** del Registro Mercantil de diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 3545, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S. A."**, otorgada el 3 de julio del año 2.000, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022665**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn